



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 33-DP-2012
(Actuación 10/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Andres Horacio Marin (DNI: 7.398.188) ante esta Defensoría el día 12 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo, en relación a la existencia de una antena de telecomunicaciones, la cual afectaría el funcionamiento de los equipos electrónicos en su vivienda; además de ocasionarle diversos inconvenientes en su vida diaria debido a interferencias que produciría la antena sobre la recepción de medios de comunicación, como así también preocupación no por la contaminación visual sino por la eventual nocividad de las ondas electromagnéticas y las radiaciones que emanan de la misma.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta control de las instalaciones de telecomunicaciones dentro del ejido municipal, según la Ordenanza N° 1995-CM-09. Como así también la ausencia de información que genere tranquilidad en los vecinos, sabedores que el aparato que se instala cerca de sus viviendas ningún problema les ocasionará.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Andres Horacio Marin (DNI: 7.398.188), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

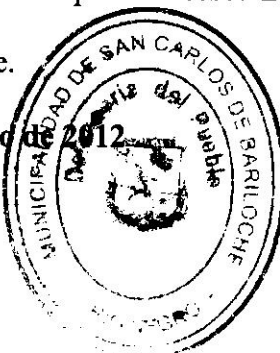
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de enero de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche